



ADICIÓN No. 002 AL CONVENIO No. IP 004 De 2025, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DE GAMA Y FUNDACIÓN HOGAR DEL ANCIANO DE GAMA NIT. 832.003.627-1 R/L HERNÁN GREGORIO CASCAVITA GARCIA, CUYO OBJETO ES “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS FINANCIEROS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GAMA Y LA FUNDACIÓN HOGAR DEL ANCIANO GAMA CON EL FIN DE PRESTAR ATENCIÓN INTEGRAL Y VELAR POR EL CUIDADO Y BIENESTAR DE LOS PERSONAS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS DEL MUNICIPIO DE GAMA”

Entre los suscritos a saber: El Municipio de GAMA CUNDINAMARCA entidad territorial representada legalmente por Dr. **ERNESTO AVELINO RUIZ MARTÍNEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.375.962 de Gachetá, en su calidad de Alcalde Municipal y como Representante Legal del Gama, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Nacional, debidamente facultado para celebrar el presente contrato y de otra parte **HERNÁN GREGORIO CASCAVITA GARCIA**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.687.537 de Bogotá D.C, representante legal de la **FUNDACIÓN HOGAR DEL ANCIANO GAMA, NIT. 832.003.627-1**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido adicionar en valor al convenio, dadas las siguientes Consideraciones: **1)** El 25 de mayo 2025 se suscribió el Convenio No. IP-004 de 2025 entre el Municipio y **FUNDACIÓN HOGAR DEL ANCIANO DE GAMA NIT. 832.003.627-1 R/L HERNÁN GREGORIO CASCAVITA GARCIA** identificado con C.C. No. 79.687.537 de Bogotá D.C, por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$226.252.283,4)**, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS FINANCIEROS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GAMA Y LA FUNDACIÓN HOGAR DEL ANCIANO GAMA CON EL FIN DE PRESTAR ATENCIÓN INTEGRAL Y VELAR POR EL CUIDADO Y BIENESTAR DE LOS PERSONAS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS DEL MUNICIPIO DE GAMA.** **2)** Que el plazo inicial de ejecución del contrato es de Seis (6) MESES, contados a partir del acta de inicio, la cual se firmó con fecha Veintinueve (29) de Mayo del año 2025, quedando como fecha de terminación el día veintiocho (28) de noviembre de 2025. **3)** Que el día nueve (09) de octubre de 2025 se publicó la adición y prórroga No. 1 **4)** Que la Secretaria General y de gobierno presento justificación para la solicitud de adición y prórroga No. 2 al convenio en mención, la cual se basa en: *“[...]La ley 1251 del 2008 por la cual se dictan las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas mayores. Establece las políticas que se deben tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil, la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez de conformidad con el artículo 46 de la constitución Nacional, Las personas mayores es el grupo etéreo que comprende personas que tienen más de 60 años de edad y se considera la última etapa del desarrollo de los seres humanos. Por lo general se considera que la persona mayor, solo por haber alcanzado ese rango de edad, se les conoce como pertenecientes a la tercera edad. Es una etapa que se caracteriza por su creciente disminución de las fuerzas físicas, lo que, a su vez, ocasiona en su mayoría una sensible y progresiva baja de las cualidades de sus actividades mentales, la declinación biológica se manifiesta por una creciente disminución de las*



capacidades sensoriales, motrices y de la fuerza física. La persona mayor va perdiendo interés por las cosas de la vida y viviendo cada vez más en función del pasado, el mismo que evoca constantemente ya que el presente y el futuro le ofrece pocas perspectivas por lo que para sentirse seguros actúan en forma conservadora y opuesta a los cambios. El municipio de Gama tiene especial interés en garantizar la continuidad de los programas y proyectos a través de los cuales las personas con limitaciones mentales y personas mayores en situación de vulnerabilidad puedan recibir protección integral, y en este momento 29 personas se encuentran institucionalizados y se requiere garantizar la continuidad en el servicio brindado por el centro del protección del municipio **FUNDACIÓN HOGAR DEL ANCIANO**, ya que la Alcaldía no cuenta con centros de protección especializados ni personas que presten este servicio dentro del municipio. Que inicialmente se suscribió el convenio de asociación No. IP-004-2025 por un valor total de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$226.252.283,4), el cual proyectaba la cobertura de seis (06) meses para los 29 adultos mayores descritos anteriormente, con el fin de no desamparar los derechos de estas personas en condición de vulnerabilidad se hace necesario realizar una adición por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$34.489.884) M/CTE y prorroga de TREINTA Y TRES (03) días al convenio IP-004-2025 al CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. IP-004-2025 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS FINANCIEROS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GAMA Y LA FUNDACIÓN HOGAR DEL ANCIANO CON EL FIN DE PRESTAR ATENCIÓN INTEGRAL Y VELAR POR EL CUIDADO Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS DEL MUNICIPIO DE GAMA.** y en razón a que la ejecución del convenio ha sido satisfactoria, el supervisor del contrato autoriza realizar adición y prorroga. [...]” 5). Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto de la presente adición en valor, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$34.489.884) M/CTE**, los cuales se encuentran soportados mediante disponibilidad presupuestal No. 2025000593 de fecha 21 de noviembre del 2025, para la vigencia fiscal del año 2025, destinados para este fin. 6). Que la ejecución del convenio No. IP 004 de 2025 ha sido satisfactoria atendiendo a las necesidades del Municipio. 7). Que la adición de los contratos estatales se encuentra reglamentada en el parágrafo único del Artículo 40 la ley 80 de 1.993 en los siguientes términos: Artículo 40. PARÁGRAFO. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales. 8). Que el conveniente se encuentra al día en el pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, así como en las correspondientes obligaciones parafiscales.

Con fundamento en lo anterior y de conformidad con la normatividad legal vigente las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

1. Modifíquese la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO**: adicionar la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT. 800.094.684-2
DESPACHO DEL ALCALDE



NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$34.489.884) M/CTE de conformidad con el certificado disponibilidad presupuestal No. 2025000593 de fecha 21 de noviembre del 2025, para la vigencia fiscal del año 2025.

2. Modifíquese la **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: al prorrogar el convenio por un periodo de Treinta y tres días (33) DÍAS calendario contados a partir del vencimiento del plazo inicial.
3. La fundación se compromete a ampliar la vigencia y valor de la garantía única otorgada en los términos de la presente adición.

Los demás datos y cláusulas continuarán sin modificación alguna, tal como se pactaron en el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. IP-004-2025 del 27 de mayo del 2025

Para constancia las partes acuerdan firmar el presente documento a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2025.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA PLATAFORMA SECOP II

Proyecto: Miguel Vargas- Contratista
Revisó /Aprobó: Luis Miguel Castañeda- Asesor Jurídico